NOTA DNCP/DNC N°26094/2016

Asunción, 14 de setiembre de 2016

Señor
Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, *Director*
UOC N° 1 Nivel Central (D.O.C)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: REPARO - "GRAPADORA DESCARTABLE PARA PIEL PARA EL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322050 EN FECHA (12/09/16) – ID N° 316.337

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la carta de Invitación a Oferentes, observamos que la fecha de recepción y de apertura se encuentran fenecidas.-

2- En relación a la experiencia indicada en el **punto (a) Experiencia y Capacidad Técnica de la Sección II**, donde indican: *"...Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y recepciones finales de bienes similares (INSUMOS Y MEDICAMENTOS) en instituciones públicas o privadas..."* recomendamos a la convocante indicar que podrán ser de instituciones públicas **"*y/o*"** privadas, ya que la indicada **"*o*"** podría llegar a resultar limitante a la participación de potenciales oferentes, considerando que dicho criterio indica la presentación de contratos solo públicos o privados. Por otro lado, solicitamos considerar la misma observación para el **apartado H) de la Sección VII - Anexo I**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Enrique Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py